



Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	
SUB - GERENCIA DE INFORMATICA Y ESTADISTICA	
FECHA:	22/04/2011
HORA:	3:56
FIRMA:	

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 0218-2011-AL/RUV-MPB

Sub-6. Informáticas.

BARRANCA, ABRIL 15 DEL 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO; El ROF. 1661-2011, referente a aprobación del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Celebrado entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Municipalidad Provincial de Barranca".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley Nº 27972.

Que, la Municipalidad es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Colegio de Arquitectos del Perú, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno creada con Ley Nº 14085, que entre sus atribuciones esta la de cumplir con las funciones y tareas que le sean encomendadas por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, presentando para ellos servicios de asesoramiento, consultoría y capacitación técnica especializada en arquitectura, diseño y urbanismo.

Que, mediante el expediente del visto - Carta Nº 0202-2011-DN-CAP, la Gerente Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, remite el proyecto de Convenio cuyo objeto es establecer el Marco General para desarrollar y facilitar la cooperación interinstitucional entre el CAP. y la Municipalidad en materias de interés común, en especial en los campos de la capacitación, especialización, diseño, gestión, concursos arquitectónicos a nivel nacional y proyectos relacionados con sus fines institucionales, con énfasis en la solución de problemas relativos a la planificación y ordenamiento territorial, en beneficio del progreso y el bienestar de la Provincia de Barranca.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 069-2007-AL/CPB, el Pleno del Concejo acordó DELEGAR al Señor Alcalde Provincial las atribuciones conferidas en el numeral 26º Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, siempre que no exista afectación presupuestaria ni disposición de bienes de la entidad.

Estando a las consideraciones expuestas, con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Barranca

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Celebrado entre el Colegio de Arquitectos del Perú y la Municipalidad Provincial de Barranca", el mismo que comprende Siete (07) Cláusulas.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Rafael Uribe Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Informática
OCI